



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	439
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00 247 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	OLGA LUCÍA GARCÍA AREIZA
Demandado:	FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN
Tema y subtemas:	Repone decisión y admite demanda

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio catorce de dos mil veintiuno

Sin necesidad de traslado por no encontrarse trabada la litis, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante, contra el auto proferido el 23 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó la presente demanda.

Indicó el memorialista en síntesis que, dentro del término legal de subsanación se presentó ante el despacho documento contentivo de los requisitos exigidos, el cual se envió vía correo electrónico el día 10 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES

Esta judicatura no entrará a profundizar en demasiadas elucubraciones para decidir el recurso que aquí se formula, toda vez que le asiste razón al apoderado de la demandante, al manifestar que aportó los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto inadmisorio y así se constató, razón por la cual se tendrán como cumplidas las exigencias efectuadas en el aludido proveído.

En consecuencia y sin necesidad de más consideraciones, se procederá a reponer el auto proferido el 23 de junio de 2021 y en su lugar admitir la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, promovida por la señora OLGA LUCÍA GARCÍA AREIZA en contra del señor FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN.

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el AUTO calendado el 23 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó la presente demandada, por la razón antes expuesta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

SÉGUNDO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por la señora OLGA LUZ GARCÍA AREIZA en contra del señor FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN. La misma, se surtirá por el trámite VERBAL, conforme a los artículos 368, 369 y ss. del C.G.P, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado este auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y CÓRRASELE TRASLADO de dicha demanda por el lapso de VEINTE (20) DÍAS para que si a bien lo tiene la conteste y pida pruebas o allegue los documentos que tuviere en su poder.

CUARTO: De conformidad con el artículo 598 del C.G.P, se decreta el EMBARGO de los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-149200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y N° 026-14358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Líbrese oficio.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI con T.P 165.544 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>84</u>	
Fijado hoy <u>15 JUL 2021</u>	a las <u>10</u> A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín
_____ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

J05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 14 de julio de 2021

Oficio Nro. 1047

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: OLGA LUZ GARCÍA AREIZA C.C 43.016.512

DEMANDADO: FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN C.C 3.512.811

RAD: 05001311000520210024700

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA SUR

Medellín

Les comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-149200 de dicha Oficina, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

J05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 14 de julio de 2021

Oficio Nro. 1048

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: OLGA LUZ GARCÍA AREIZA C.C 43.016.512

DEMANDADO: FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN C.C 3.512.811

RAD: 05001311000520210024700

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SANTO DOMINGO

Antioquia

Les comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 026-14358 de dicha oficina, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA